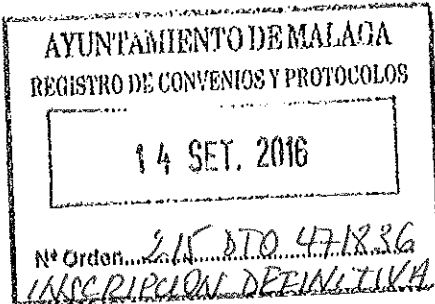




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

En Málaga, a 12 de agosto de 2016

REUNIDOS



De una parte, D. Julio Andrade Ruiz, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D^a. Karima Ouald Ali, representante en Málaga de la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes.

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

- 1.- Favorecer la plena integración de la población inmigrante, como sujeto de derechos y deberes, en la sociedad española.
- 2.- Mejorar el conocimiento de la realidad, manteniendo de forma sostenida la actividad investigadora sobre el fenómeno de la inmigración, diseñando y promoviendo programas de formación y fomentando la sensibilización acerca de los valores positivos del hecho de la inmigración, tratando de prevenir la aparición de actitudes, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas ya existentes.
- 3.- Asegurar el acceso, en condiciones de igualdad, de la población inmigrante a los servicios básicos comunes al conjunto de la población tales como la sanidad, la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales o la atención jurídica, impulsando y realizando estrategias activas que garanticen este acceso y fomentando las tareas del voluntariado.
- 4.- Proporcionar atención integral a los inmigrantes, especialmente a las mujeres, menores y jóvenes.
- 5.- Defender los derechos e intereses de los estudiantes extranjeros y apoyarles en la marcha general de sus estudios y de sus investigaciones. Así como intermediar entre los estudiantes y/o profesores españoles y sus colegas en Marruecos.
- 6.- Fomentar la interculturalidad y desarrollar actuaciones de mediación intercultural y traducción lingüística.
- 7.- Luchar para la eliminación de la pobreza y la exclusión social, con especial atención a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social.
- 8.- Fomentar y realizar los programas y actividades que favorezcan y luchen para conseguir la igualdad de género, incluyendo la perspectiva de género en todas las actividades de la asociación.
- 9.- Concienciar a todos los individuos de los aspectos de la ciudadanía activa; la convivencia pacífica, la pluralidad democrática, la solidaridad, la participación y responsabilidad ciudadana, la valoración de la diversidad, el respeto y promoción de los derechos humanos.
- 10.- Prestar servicios, acciones y actividades de la asociación a toda persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- 11.- Realizar actividades y proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, así como de Educación para el Desarrollo, promoviendo un desarrollo humano sostenible, socialmente justo, desde una perspectiva transnacional y multidimensional que contribuya, entre otros, a la



erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento e incentivo de la participación social.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, entendiendo los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Convenio de Colaboración.

QUINTO.- La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes con CIF se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 1772, ostentando la representación legal de la misma D^a. Karima Ouald Ali, con NIE aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes para el desarrollo del proyecto denominado: "Convivemálaga 2016".

Consistente en las siguientes actividades:

- Preparativos de convivemálaga.
- Desarrollo operativo de convivemálaga.

SEGUNDO.- La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.



El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de: 9.050,00 €.

El Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo aporta la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500 Euros), para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/9242/48900, PAM 2503.

La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- La justificación se realizará mediante pagos a cuenta, conforme se produzca el ritmo de ejecución del proyecto, que se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, debiendo ser ésta como mínimo de un 25% del importe de la subvención otorgada, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2.- La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 - 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- c) Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

3.- Desglose de los gastos de justificación:

Personal	5.757,00 €
Seguros	250,00 €
Suministros	300,00 €
Publicidad y propaganda	420,00 €
Transporte	150,00 €
Servicios subcontratados	333,00 €
Otros	1.840,00 €

CUARTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el acuerdo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de



cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación y Relaciones Ciudadanas, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por



causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SEXTO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo para la realización de este Convenio.

SÉPTIMO - 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponda.
- k) Mantener una coordinación permanente con el Sector y/o Departamento municipal competente cuando el convenio sea de ámbito municipal, y/o con la/s Juntas Municipales de Distrito/s pertinente/s cuando el ámbito del Convenio no abarque a todos los Distritos municipales.
- l) Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios del Proyecto del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y las Juntas Municipales de Distrito.
- m) Realizar las actividades abiertas a la participación de cualquier ciudadano o ciudadana, indistintamente de que sea o no socio de la Entidad.



- n) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

OCTAVO.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.



- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

NOVENO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, y cubrirá las actuaciones realizadas por la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de agosto de 2016. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo tercero, párrafo segundo.

DUODÉCIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.



DÉCIMOTERCERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DE DERECHOS SOCIALES,
BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA**



Fdo.: Julio Andrade Ruiz

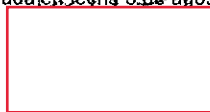
**LA REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA
INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES**



Fdo.: Karimà Ouald Ali

**Este convenio ha sido
efectivamente firmado**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de agosto de 2016.



Fdo.: M^a Ángeles Macías Aguado
Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo